



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPA-“C”

Ayabaca, 25 de febrero del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 25 de febrero del 2021, el Informe N° 021-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 08 de febrero del 2021, suscrita por el Procurador Público Municipal, solicitando que se declare de necesidad y utilidad pública la expropiación del predio ubicado en parte del Sector Marainio – Comunidad de Suyupampa del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, donde se ha ejecutado la Obra: “Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular entre las localidades de Ayabaca y pampa de ríos del distrito y provincia de Ayabaca”, cuya poseedora es Anita Llacsahuanga Yanayaco, quien ha obtenido Sentencia de Vista favorable en el proceso con N° de Expediente 00049-2020-0-3101-SP-CI-01 de Interdicto de Retener que sigue contra esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, el derecho de propiedad puede afectarse por causa de seguridad nacional o necesidad pública, previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Que, la expropiación es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación de la materia, esto es a la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Transferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, establece que se puede llevar a cabo la adquisición de inmuebles por Trato Directo en forma previa o posterior a la Ley que autorice su expropiación aplicándose el procedimiento establecido en el Artículo 20° de dicha Ley. Caso contrario se llevará a cabo la expropiación de acuerdo al procedimiento que se establece en el Artículo 27 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles.

Que, en ese sentido, pueden iniciarse los trámites de declarar de necesidad pública la expropiación a nivel del Concejo Municipal, dado que es la institución la que deberá asumir el costo, con lo que se podrá dar trámite al procedimiento de Trato Directo o de Expropiación. En esta etapa, lo referido al financiamiento para la adquisición del inmueble objeto de expropiación no constituye un requisito para declarar de necesidad pública la expropiación, no obstante se recomienda disponer que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realicen lo necesario para contar con el financiamiento cuando sea necesario.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPA-“C”



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con Informe N° 0131-2021-MPA-GAJ de fecha 22 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que:

1. Es viable que el Concejo Municipal declare de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en parte del Sector Marainio – Comunidad de Suyupampa del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, donde se ha ejecutado la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y PAMPA DE RÍOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, cuya poseedora es Anita Llacsahuanga Yanayaco, quien ha obtenido Sentencia de Vista favorable en el proceso con N° de Expediente 00049-2020-0-3101-SP-CI-01 de Interdicto de Retener que sigue contra esta Municipalidad.
2. APROBAR el inicio del procedimiento de Trato Directo con los propietarios del inmueble ubicado en parte del Sector Marainio – Comunidad de Suyupampa del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, donde se ha ejecutado la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y PAMPA DE RÍOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, de acuerdo al Artículo 20° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1192.
3. En caso la oferta que se de en el procedimiento de Trato Directo sea rechazado por los propietarios del inmueble antes mencionado, se deberá dar inicio al proceso de expropiación regulado en el Título IV de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1192.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en parte del Sector Marainio – Comunidad de Suyupampa del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, donde se ha ejecutado la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y PAMPA DE RÍOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, cuya poseedora es Anita Llacsahuanga Yanayaco, quien ha obtenido Sentencia de Vista favorable en el proceso con N° de Expediente 00049-2020-0-3101-SP-CI-01 de Interdicto de Retener que sigue contra esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el inicio del procedimiento de Trato Directo con los propietarios del inmueble ubicado en parte del Sector Marainio – Comunidad de Suyupampa del Distrito y Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, donde se ha ejecutado la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y PAMPA DE RÍOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, de acuerdo al Artículo 20° de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1192.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPA-“C”

ARTÍCULO TERCERO.- En caso la oferta que se de en el procedimiento de Trato Directo sea rechazado por los propietarios del inmueble antes mencionado, se deberá dar inicio al proceso de expropiación regulado en el Título IV de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia e Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1192.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, y a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baidomero Marchena Tacuré
ALCALDE

